



Sempre no tiene zona de amortiguamiento

La Semarnat, encargada de regular el impacto y riesgo ambiental, no le exigió a Energía Costa Azul, filial de Sempra Energy, la zona de amortiguamiento en la terminal regasificadora que opera en Ensenada, B.C. El gobierno federal y la corporación proceden en la ilegalidad. Además de las acciones penales procede ir al fondo: revocar todos los permisos privados inconstitucionales.

Semarnat desaparece obligación legal

Jaime Martínez Veloz, exdiputado del PRI y bajacaliforniano, ha sido insistente en la denuncia contra Sempra Energy México, S. de R.L. de C.V., especialmente por las irregularidades de su filial Energía Costa Azul S. de R.L. de C.V., que opera una terminal regasificadora en Ensenada, Baja California Sur.

En nueva colaboración con un diario capitalino, escribió que “los funcionarios de la Semarnat desaparecieron la obligación legal de la regasificadora de Sempra para crear la zona de amortiguamiento que las normas mexicanas e internacionales obligan a este tipo de empresas para aprobar su funcionamiento (Martínez J., en La Jornada, 15 jul 2011).

Tal Zona está determinada tanto por la capacidad de recepción y almacenamiento del gas natural licuado como por la capacidad detonante y expansiva del mismo.

El abogado de Sempra dice que si hay zona de amortiguamiento

El 27 de julio, Fernando Cervantes Guajardo, apoderado legal de la corporación publicó una carta (en La Jornada) refutando a Veloz por el artículo del 15 de julio “en el cual se afirma que

existe incumplimiento a las regulaciones en materia de impacto y riesgo ambiental, en la terminal de recibo, almacenamiento y regasificación de gas natural ubicada en el municipio de Ensenada, Baja California”.

El apoderado de Sempra argumentó que:

“1. La terminal sí cuenta con una zona de amortiguamiento y seguridad, que cumple con los requisitos específicos establecidos en las autorizaciones otorgadas por las autoridades para la operación del proyecto.

“2. Las autorizaciones y permisos relativos a la zona de amortiguamiento se ajustan a las leyes, normas oficiales mexicanas y a los estándares internacionales.

“3. La zona de amortiguamiento queda totalmente comprendida dentro de los límites actuales de los predios que ocupa la terminal. Su propiedad corresponde legalmente a ECA, la cual los adquirió de sus legítimos dueños.

“4. Bajo ninguna circunstancia se accederá a la pretensión de terceros de mala fe, que ostentándose como dueños de predios cercanos a la terminal pretenden que se les compren terrenos que no son necesarios para ECA, y sobre los que no tienen derecho alguno.

“5. El propósito encubierto del autor de la nota y las personas con quienes está asociado

2011, *elektron* 11 (209) 2, FTE de México se limita a intentar extraer dinero irregularmente de las empresas, haciendo publicaciones con hechos falsos y datos imprecisos”.

Lo señalado al final es una acusación seria que amerita comprobarse. Por lo pronto, la transnacional tiende a llevar el caso por un camino escabroso.

El mismo abogado dijo en 2003 que era imposible cumplir

En el mismo espacio, Veloz replicó al “amanuense” de Sempra Energy y dijo:

“1. Si la empresa que usted representa confiesa por escrito el 2 de mayo de 2003, en una carta que Sempra Energy turna a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), que La zona de amortiguamiento es una condición de imposible cumplimiento jurídico, entonces, abogado, ¿podemos creer en su perorata hipócrita de que son una empresa que se ajusta a las leyes, normas oficiales mexicanas y a los estándares internacionales, cuando ustedes mismos reconocen en público y por escrito su negativa al cumplimiento jurídico de las normas mexicanas? Más respeto para el pasaje.

“2. Si para ustedes fue más fácil y evidentemente más barato quitar del permiso original otorgado por la Semarnat, la condicionante quinta, que los obligaba a contar con una zona de amortiguamiento para hacer frente a alguna contingencia, colocando a su representada como la única en todo el mundo que no tiene zona de amortiguamiento, pues qué irresponsables son los corruptos funcionarios que se prestaron a tan criminal eventualidad, y su carencia de ética, abogado, lo exhibe ante la comunidad como un tipo sin escrúpulos, carente de moral ciudadana, y en un verdadero vendepatrias.

“3. Finalmente, no tengo que explicarle el delito en que ha incurrido, al publicar que: El propósito encubierto del autor de la nota y las personas con quienes está asociado se limita a intentar extraer dinero irregularmente de las empresas, haciendo publicaciones con hechos falsos y datos imprecisos, ya que próximamente será notificado para comparecer ante el Ministerio Público, a ratificar su decir y a probar

sus señalamientos, y ya lo sabe, que al no acreditar con pruebas válidas sus dislates, será indiciado y por ende juzgado por el mismo delito que usted me atribuye haber cometido”.

Por lo antes dicho, pareciera que el problema tiende a derivar por otras vías. ¿En qué terminará el asunto?

Sempre, la única en el mundo sin zona de amortiguamiento

El 27 de julio (en La Jornada), Veloz reiteró que “El que la Semarnat haya desistido de exigirle a Sempra contar con el área de amortiguamiento y otorgar la autorización, desdiciéndose de sus propias condicionantes y violentando las normas nacionales e internacionales, no oculta que Sempra Energy en Ensenada es la única terminal de gas natural licuado en el mundo que no cuenta con esta necesaria zona de exclusión térmica.

“Las leyes mexicanas exigen que exista una área de amortiguamiento con motivo de la presencia de actividades consideradas riesgosas. La Norma Oficial Mexicana NOM-013-SECRE-2004, Requisitos de seguridad para el diseño, construcción, operación y mantenimiento de terminales de almacenamiento de gas natural licuado que incluyen sistemas, equipos e instalaciones de recepción, conducción, vaporización y entrega de gas natural establece la distancia de seguridad correspondiente.

“El proyecto inicialmente autorizado a Sempra correspondía a dos tanques de almacenamiento con una capacidad superior a 189 millones de litros cada uno. Posteriormente se le autorizó a construir dos tanques más con la misma capacidad. También por esto no cumple con la NOM ni con los estándares internacionales de Estados Unidos y la Unión Europea. Cabe agregar que, dolosamente, primero se quitó la condicionante quinta y posteriormente se autorizó la ampliación del proyecto.

“Si los directivos de Sempra difieren de lo aquí escrito, les pregunto si estarían dispuestos a someterse a un peritaje que realicen técnicos respetables de la UNAM, el Instituto Politécnico Nacional y el CICESE de Ensenada, el cual pudiera ser supervisado –en caso que así lo aceptara– por la Comisión del Medio Ambiente y

Recursos Naturales de la Cámara de Diputados, para determinar si cumplen o no con las normas nacionales e internacionales en relación a la zona de amortiguamiento. Si el peritaje los favorece, retiraré mis palabras, pero en caso contrario, ¿ustedes se comprometen a respetar los resultados? Ustedes tienen la palabra”.

NOTA del FTE

Lo señalado por Martínez Veloz es contundente. Se advierte que la transnacional, a través de su abogado, miente y tuerce la legalidad nacional. La Semarnat está hundida hasta el cuello, incumpliendo su deber en medio de inexcusable corrupción. Esta dependencia gubernamental es cómplice de Sempra e incurre en delitos tipificados.

La transnacional, sin escrúpulos, se atreve a amenazar al denunciante y el asunto tiende a ir hacia los tribunales.

Algo está sumamente claro y en ello debiera hacer énfasis Veloz. El asunto con Energía Costa Azul no se reduce a tener o no zona de amortiguamiento. El problema es que esa corporación NO debe operar en México, tenga o no esa zona, autorizada o borrada, por la Semarnat.

El PRI y todos los demás partidos políticos son responsables de los abusos de las transnacionales, apoyadas por el gobierno federal en turno. Fueron TODOS los partidos políticos

2011, [elektron 11 \(209\) 3](#), FTE de México los que aprobaron las reformas regresivas de 1995 a la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo, para ajustarla a lo dispuesto por el Capítulo VI. Petróleo y Energía, del TLC con Norteamérica. Con la reforma regresiva el proceso de trabajo petrolero fue fragmentado. Por decreto, el transporte, distribución y almacenamiento de gas natural se decidió que “no” era parte de tal proceso de trabajo, como si el “gas” no fuera un hidrocarburo.

En 1993, los legisladores aprobaron la ley que crea a la Comisión Reguladora de Energía (CRE), la misma que, mediante el otorgamiento de permisos privados a los particulares, ha desnacionalizado a las industrias eléctricas y del gas, y prepara la privatización del transporte y distribución, por medio de ductos, y su almacenamiento de productos petrolíferos, petroquímicos y agrocombustibles.

He allí el centro del problema: evitar que se sigan otorgando permisos privados a los particulares, desaparecer a la CRE, derogar por inconstitucionales las reformas de 1995 y 2008 a la ley reglamentaria petrolera. En suma, luchar a fondo contra la privatización furtiva, que implica la expropiación y expulsión de las corporaciones invasoras.

Lo demás, litigado al nivel de Baja California, es anecdótico y poco creíble dada la opacidad con que se administra la legalidad y la justicia por esos rumbos.



Terminal de almacenamiento y regasificación, y rompeolas, en Costa Azul, Ensenada, BC

Frente de Trabajadores de la Energía,
de México